

Detalle de las **implicaciones y bonificaciones** del Tramite: Obras.01 - Urbanismo

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos imposibilita el inicio de ejecución o continuación de la obra o actividad desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos.

Además, en los casos legalmente previstos, los incumplimientos de los requisitos especificados implicarán:

La restitución de la realidad física alterada

- La restitución de la legalidad física alterada
- La imposibilidad de instar un nuevo procedimiento por el mismo objeto durante un plazo de dos años
- Las responsabilidades penales, civiles o administrativas establecidas en la normativa vigente

- Si es necesaria la ocupación de vía pública para realizar las obras se solicitará el correspondiente permiso al Servicio de Accesibilidad, control y ocupación de vía pública de la Regiduría de Infraestructuras.

- En la Ordenanza Fiscal vigente existen una serie de bonificaciones fiscales previstas en relación a obras incluidas en la tipología de obras de los formularios de comunicación previa municipales. Estas bonificaciones son:

Bonificaciones en la tasa

Se podrá solicitar la bonificación del 50% cuando concurren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Obras o instalaciones de medidas de ahorro de consumo de agua (instalación de contadores individuales, aljibes y otros).
- b) Edificaciones o instalaciones de energía fotovoltaica y/o placas solares para agua caliente sanitaria.
- c) Sustitución de puertas, ventanas u otros elementos de PVC por otros.

Bonificaciones al ICIO

Se podrán solicitar las siguientes bonificaciones:

- a) Las obras que tengan por objeto exclusivo la reforma de inmuebles para mejorar la eficiencia energética, tendrán derecho a una bonificación de la cuota del impuesto del **25%**.
- b) Bonificación del **95%** en las construcciones, instalaciones u obras para incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.
- c) Bonificación del **90%** en las construcciones, instalaciones u obras para favorecer el acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Los requisitos para solicitar y obtener las bonificaciones se pueden consultar en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.